



K O I N Ō N I A

...juntos en camino

CONFERENCIA DE LOS ASISTENTES GENERALES OFS

2006 - 1

Año 13

n. 49

COMENTARIO AL ESTATUTO PARA LA ASISTENCIA

En virtud de las preguntas que varios Ministros provinciales y Asistentes de distintas partes del mundo nos han formulado y, viendo la necesidad de un mayor conocimiento por parte de todos los frailes del *Estatuto para la Asistencia espiritual y pastoral a la Orden Franciscana Seglar*, es que los miembros de la Conferencia de los Asistentes generales OFS¹ hemos decidido que el artículo de fondo de *Koinonia 2006* fuese enteramente dedicado a dicho *Estatuto*, aprobado por la Conferencia de Ministros generales de la Primera Orden y de la TOR el 25 de marzo de 2002.

El texto del Estatuto está disponible en la siguiente página web:

Español: <http://www.ciofs.org/doc/saa2esos.htm>

English: <http://www.ciofs.org/doc/saa2enos.htm>

Italiano: <http://www.ciofs.org/doc/saa2itos.htm>

Français: <http://www.ciofs.org/doc/saa2fros.htm>

Como lo indica el título, nos proponemos realizar un *comentario al Estatuto*. Para esto hemos dividido la materia en cuatro partes, según los cuatro números de *Koinonia* que se publican habitualmente cada año. Así, entonces, *K. 2006-1: El cometido de los Superiores mayores*; *K. 2006-2: El cometido de los Asistentes espirituales*; *K. 2006-3: El cometido de los Asistentes espirituales en la celebración del Capítulo y la Visita pastoral*; *K. 2006-4: Indicaciones para la formación de los Frailes en el conocimiento y asistencia a la OFS y a la JuFra*.

EL COMETIDO DE LOS SUPERIORES MAYORES

Fr. Martín Pablo Bitzer, OFMConv

Introducción

Antes de entrar directamente en el tema que nos ocupa, me parece oportuno presentar, aunque sea brevemente, el texto que nos disponemos a comentar.

1. Carta de aprobación

El *Estatuto para la Asistencia espiritual y pastoral a la Orden Franciscana Seglar* se abre con la *Carta de aprobación* por parte de la Conferencia de los Ministros generales². Se nos recuerda que la revisión y actualización del presente *Estatuto* ha sido realizado en base “las *Constituciones*

¹ Conferenza Assistenti Spirituali (CAS) generali.

² Fechada en Roma, el 28 de marzo de 2002.

Generales de la OFS, **aprobadas definitivamente** por la CIVCSVA, el 8 de diciembre de 2000”. Además, se nos pide que hagamos llegar el *Estatuto* “a todos los hermanos” de nuestras respectivas Órdenes, “promoviendo su conocimiento y estudio, para que este instrumento sea la base de **nuestro servicio fraterno** a la OFS y guíe a todos en las relaciones con la misma Orden de acuerdo con nuestra vocación y la índole específica de la OFS”.

2. El texto: estructura, contenido y finalidad

Se trata de un texto relativamente breve, que conviene leer con atención. Contiene un total de 24 artículos y está dividido en **tres partes** o títulos: *I. Principios generales*; *II. Cometido de los Superiores mayores*; *III. Cometido de los Asistentes espirituales*. La **finalidad** del *Estatuto* es “definir, de manera unitaria y concreta, el servicio del cuidado espiritual y pastoral a la OFS, teniendo en cuenta la unidad de la misma”³.

En los *Principios generales*⁴ se nos dice que ha sido la **Iglesia** quien ha confiado a la Primera Orden y a la TOR el “cuidado espiritual y pastoral de la OFS”. Se señala, además, el **fundamento** y el **motivo** por el cual lo ha hecho, el **tipo de relación** que esto implica y la **misión** que unos y otros tienen “en la Iglesia y en la sociedad”.

3. El fundamento

Tres son los elementos que están a la base de la asistencia espiritual y pastoral a la OFS. En primer lugar, la “**pertencencia** a la misma familia espiritual”, a raíz del **origen** y **carisma** comunes⁵. En segundo lugar, la **misión** que todos están llamados a desempeñar, aunque “en maneras y formas diversas”, esto es, “hacer presente el carisma del común Seráfico Padre en la Iglesia y en la sociedad”⁶. En tercer lugar, el **tipo de relación** que los debe caracterizar, pues todo ha de ser vivido y realizado “en recíproca comunión vital”⁷, ya que “la OFS tiene particulares y estrechas relaciones con la Primera Orden y con la TOR”⁸.

Estos tres elementos son el fundamento por el cual la Iglesia ha confiado a la Primera Orden y a la TOR el “cuidado espiritual y pastoral de la OFS”, que se realiza en un **doble servicio**:

- el oficio fraterno del *altius moderamen* por parte de los Superiores mayores;
- la asistencia espiritual a las Fraternidades y a sus Consejos.

4. El *altius moderamen* y su finalidad

¿Qué es el *altius moderamen*? *Altius moderamen* es una expresión jurídica latina⁹, que encontramos en el **canon 303** del *Código de Derecho Canónico* (CDC):

“Se llaman órdenes terceras, o con otro nombre adecuado, aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se

³ *Estatuto* 4.1.

⁴ *Estatuto* 1-3.

⁵ Cf. *Estatuto* 1.1.

⁶ *Estatuto* 1.2.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Const.* 85.1.

⁹ *Altius* es un adjetivo comparativo neutro de *altus*, ‘alto’. *Moderamen* es un sustantivo neutro cuyo primer significado es ‘medio para guiar, timón (de una nave)’; luego significa también: ‘guía, dirección, gobierno’. Literalemente, entonces, *altius moderamen* significa ‘una más alta dirección’. Las ediciones oficiales del CDC, que corresponden a las cuatro lenguas oficiales de la OFS, traducen la expresión latina ‘sub altiore eiusdem instituti moderamine’; ‘bajo la alta dirección de ese instituto’ (español); ‘sotto l’alta direzione dell’istituto stesso’ (italiano); ‘under the higher direction of that same institute’ (inglés); ‘sous la haute direction de cet institut’ (francés).

dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la *alta dirección* de ese instituto”¹⁰.

Se denomina, entonces, *altius moderamen* o “alta dirección” a la *relación jurídica* entre un instituto religioso y la asociación de fieles llamada tercera orden (o con otro nombre adecuado) con la cual comparte la espiritualidad¹¹. La relación jurídica del *altius moderamen* existente entre la Primera Orden y la TOR y la OFS, a diferencia de otras asociaciones de fieles y de otros institutos religiosos, tiene características propias (por lo que ya hemos dicho anteriormente)¹² en virtud del *privilegio apostólico* concedido por la Iglesia a la OFS¹³. Este *privilegio* compromete directamente a la Primera Orden y a la TOR. ¿De qué manera? Vayamos de lo general a lo particular. El **can. 305** somete todas las Asociaciones de fieles a la “**vigilancia** de la Autoridad eclesiástica competente, a la que corresponde cuidar de que en ellas se conserve la integridad de la **fe** y de las **costumbres**, y evitar que se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica; por tanto, a ella compete el deber y el derecho de **visitarlas...**”. El **can. 312 § 1** define quién sea la **autoridad eclesiástica competente**: para la OFS, en cuanto “asociación pública internacional en la Iglesia”¹⁴, es la **Santa Sede**. Por *privilegio apostólico* las competencias a las que se refiere el **can. 305**, son ejercidas por los **Superiores mayores** de la Primera Orden y de la TOR. ¿Qué dice la legislación particular? En exacta correspondencia con el CDC las Constituciones generales OFS dicen:

“El *altius moderamen* tiene como **finalidad** el garantizar la fidelidad de la OFS al carisma franciscano, la comunión con la Iglesia y la unión con la Familia Franciscana”¹⁵.

Se trata de una triple fidelidad¹⁶ que no conviene descuidar. Por otra parte, no debe olvidarse que el *altius moderamen* es “un oficio fraterno”, que junto a la *asistencia espiritual* a las Fraternidades y a sus Consejos constituye un *doble servicio* que “integra pero no sustituye al de los Consejos y al de los Ministros seculares a quienes corresponde la guía, la coordinación y la animación de las Fraternidades en sus diversos niveles”¹⁷.

Quisiera recordar que todas las Asociaciones de fieles tienen derecho al autogobierno, según lo establece el CDC en el **can. 215**: “Los fieles tienen derecho a **fundar** y **dirigir** [*moderentur*] libremente asociaciones para fines de caridad o piedad, o para fomentar la vocación cristiana en el mundo...”. También en la OFS el gobierno no es competencia de otros sino de los propios moderadores, legítimamente elegidos. Así, por ejemplo, en el n. 21 de la *Regla*, se dice: “En los diferentes niveles, cada Fraternidad es **animada y guiada** [*animatur ac ducitur*] por un Consejo y un Ministro (o Presidente), elegido por los profesos en conformidad con las Constituciones”. En el mismo n. 21 se dice más adelante: “Las Fraternidades, según lo establecido en las Constituciones, se estructuran internamente de manera diversa, conforme a las necesidades de sus miembros y de

¹⁰ El Código de 1917, can. 702.1, decía simplemente *sub moderatione*, ‘bajo la moderación’. Con la expresión *sub altiore moderamine*, el actual Código ha determinado con mayor precisión la *relación jurídica* que se establece entre una Asociación de fieles y un Instituto religioso, por la que se salvaguardan dos elementos importantes: a) la “vigilancia de la autoridad eclesiástica competente” en materia de fe y costumbres (can. 305), por un lado, y b) la identidad, unidad y autonomía de la Asociación de fieles, por las que éstas tienen derecho al autogobierno (can. 215), por el otro (Cf. J. ZUDAIRE, *En seguimiento de Cristo con Francisco de Asís. Introducción a la Forma de Vida y Organización de la Orden Franciscana Seglar* [Madrid 1995] 230).

¹¹ Cf. F. QUIROZ C., OFM, *L’Altius Moderamen Colegia (de los Ministros generales de la Primera Orden y Tercera Orden Regular) en relación a la Orden Franciscana Seglar*, en *Cuadernos Franciscanos* (Cefepal - Chile, Enero-Marzo 2002 – n. 137) 14.

¹² En el punto 3, acerca de los tres elementos que constituyen el fundamento de la asistencia espiritual y pastoral.

¹³ Cf. F. CANGELOSI – B. LINO, *L’Assistenza spirituale e pastorale all’Ordine Francescano Secolare*, en *Francesco, il volto secolare* (Padova, n.1- Gennaio 2006) 19.

¹⁴ Cf. *Const.* 1.5; 99.2.

¹⁵ *Const.* 85.2; *Estatuto* 2.2.

¹⁶ Cf. F. CANGELOSI – B. LINO, *L’Assistenza spirituale*, 21.

¹⁷ *Estatuto* 3.1.

las regiones, **bajo la dirección** [*sub moderamine*] del Consejo respectivo.” Se trata de una autonomía de la OFS que ha de ser vivida siempre en la “comunidad vital recíproca” con la Primera Orden y la TOR.

5. Cometido de los Superiores mayores

Después de exponer los *Principios generales*, el *Estatuto* pasa inmediatamente a tratar el tema del *cometido de los Superiores mayores*¹⁸.

La primera afirmación que encontramos es ésta:

“El cuidado espiritual y pastoral de la OFS es deber, sobre todo, de los Superiores mayores de la Primera Orden y de la TOR”¹⁹.

5.1. El cuidado es doble: “espiritual y pastoral”. Es “espiritual” en cuanto tiene que ver con el *Espíritu Santo*, que es quien ha suscitado en la Iglesia (entre las “familias espirituales” existentes en su seno) la familia franciscana²⁰. Por eso mismo, tiene que ver con la *espiritualidad franciscana*: “El objetivo de la asistencia espiritual es favorecer la comunión con la Iglesia y con la Familia Franciscana a través del testimonio y el compartir la espiritualidad franciscana, cooperando en la formación inicial y permanente de los franciscanos seculares y manifestando el afecto fraterno de los religiosos hacia la OFS”²¹. Se trata, entonces, de “favorecer la profundización de la espiritualidad franciscana”²², de “animar espiritualmente”²³ y de ofrecer “reflexiones espirituales” apropiadas²⁴. El cuidado es también “pastoral”, en cuanto tiene que ver con el oficio de pastor tal como es entendido y ejercido en la Iglesia católica. Puede suceder que en alguna ocasión no resulte tan fácil distinguir lo “espiritual” de lo estrictamente “pastoral”. En tal caso, será el contexto quien nos permitirá distinguir uno del otro.

5.2. Se trata de un “deber”²⁵. No es algo optativo: “Los Superiores mayores franciscanos son responsables de la calidad del servicio pastoral y de la asistencia espiritual”²⁶. “Los superiores religiosos deben asegurar la asistencia espiritual a todas las Fraternidades de la OFS”, y esto “como signo concreto de comunión y de corresponsabilidad”²⁷. “Deben cuidar, además, la formación y el interés de los religiosos en lo respecto a la OFS y asegurar una preparación específica a los Asistentes para que sean idóneos y preparados”²⁸. “Pueden ejercer este deber personalmente o por medio de un delegado”²⁹.

Hoy son muchos los religiosos franciscanos atraídos por otros grupos o movimientos eclesiales, sin darse cuenta que los franciscanos seculares son compañeros de vida y de misión en la escena secular, llamados como ellos por vocación a vivir un mismo “carisma evangélico”³⁰.

¹⁸ Artículos 5 al 11. El can. 620 dice: “Son Superiores mayores aquellos que gobiernan todo el instituto, una provincia de éste u otra parte equiparada a la misma, o una casa autónoma, así como sus vicarios.”

¹⁹ *Estatuto* 5.1.

²⁰ *Regla* 1.

²¹ *Estatuto* 2.3.

²² *Estatuto* 13.1.

²³ *Estatuto* 11.2; 17.3; 19.3; 21.3.

²⁴ *Estatuto* 13.3.

²⁵ Cf. F. CANGELOSI – B. LINO, *L'Assistenza spirituale*, 21.

²⁶ *Estatuto* 5.3.

²⁷ *Estatuto* 1.3.

²⁸ *Estatuto* 5.4.

²⁹ *Estatuto* 5.2.

³⁰ CONFERENZA DEGLI ASSISTENTI GENERALI OFS, *Manuale per l'assistenza all'OFS e alla GiFra* (Roma 2006) 182.

5.3. ¿De qué manera los Superiores mayores ejercen su oficio? Según el *Estatuto* “ejercen su oficio mediante:

- la erección canónica de las Fraternidades locales;
- la visita pastoral;
- la asistencia espiritual³¹. El nombramiento de los Asistentes espirituales forma parte de esta tercera competencia de los Superiores mayores.

Estos tres son elementos esenciales del *altius moderamen*³², que encontrarán una mayor concreción en los artículos que siguen (6-7).

6. Los Ministros generales

En cuanto al cometido específico de los Ministros generales, dos son los artículos del *Estatuto* que conviene leer con atención: el **art. 8** y el **art. 9**.

“Los Ministros generales ejercen colegialmente el *altius moderamen* y la asistencia pastoral en relación con la OFS en su conjunto”³³.

Al tema del *altius moderamen* se agrega ahora el tema de la “colegialidad”. El *Estatuto della Conferencia de los Ministros generales de la Primera Orden Franciscana y de la TOR*³⁴, en el **art. 6**, confirmará una vez más que, entre los fines que se propone la Conferencia de los MM.GG. se encuentra justamente éste: “Cumplir, en relación con la Orden Franciscana Seglar, con el servicio colegial dell’*altius moderamen*, confiado por la Iglesia a las cuatro Órdenes”³⁵.

¿En qué consiste el “ejercicio colegial” del *altius moderamen* por parte de los Ministros generales? Antes de responder a esta pregunta, conviene tener presente que el **art. 8.1**, que estamos comentando concluye diciendo: “... en relación con la OFS en su conjunto”. Esta expresión alude a la configuración actual de la OFS, “no tanto como confederación espiritual y de comunión”³⁶, o de “unión federativa”, sino “como una unión orgánica de todas las Fraternidades católicas, esparcidas por el mundo entero”³⁷. En segundo lugar, la Fraternidades de todos los niveles: local, regional, nacional e internacional, que componen la OFS se coordinan y unen entre sí³⁸. Tercero, “los Consejos de los diferentes niveles pedirán religiosos idóneos y preparados para la asistencia espiritual, a los Superiores de las cuatro Familias religiosas franciscanas, a las cuales, desde siglos, está unida la Fraternidad Seglar”³⁹. “La unión, por lo tanto, es establecida por el Sumo Pontífice no con una u otra Orden, sino con la entera Familia franciscana, con una implícita derogación de lo prescrito en el **can. 702 § 1** del CDC17, donde estaba previsto únicamente una unión con una Orden religiosa concreta”⁴⁰.

Ahora sí, podemos leer, en el **art. 8.2**, lo que “corresponde en particular a la Conferencia de MM.GG. de la Primera Orden y de la TOR”.

³¹ *Estatuto* 5.2.

³² Cf. F. QUIROZ C., OFM, *L’Altius Moderamen Colegial*, 26.

³³ *Estatuto* 8.1.

³⁴ Aprobado por la CIVCSVA con Decreto del 17 de febrero de 2003 (Prot. N. 3805/2003).

³⁵ El original italiano dice así: “Adempiere verso l’Ordine Francescano Secolare il servizio collegiale dell’*altius moderamen*, affidato dalla Chiesa ai quattro Ordini”.

³⁶ *Sentencia de la Signatura Apostólica*, Prot. N. 31858/00 CA, del 28 de junio de 2003, n. 14. A continuación, seguimos el razonamiento jurídico de la Sentencia. El texto completo en el original latino se puede encontrar en <http://www.ciofs.org/doc/fnititst.htm> - Para la traducción italiana ver: <http://www.ciofs.org/doc/fnititsi.htm>

³⁷ *Regla* 2.

³⁸ *Regla* 20.

³⁹ *Regla* 26.

⁴⁰ *Sentencia*, n.14.

El **art. 9** no tiene mayores problemas de comprensión, pues se refiere a las competencias que cada Ministro general tiene al interno de su propia Orden en lo que respecta al servicio de la OFS.

7. Los Ministros provinciales

Otros dos artículos (10 y 11) están dedicados a “los Ministros provinciales y los otros Superiores mayores”, quienes “ejercen sus competencias respecto a la OFS en el territorio de su jurisdicción”⁴¹.

En el **art. 10.2** se habla de “jurisdicción” de varios Superiores mayores “en un mismo territorio”, pero no de jurisdicción sobre la OFS⁴². Aparece aquí nuevamente el tema de la *colegialidad*: los Superiores mayores “acuerdan el modo más conveniente de ejercer colegialmente su oficio a las Fraternidades regionales y nacionales de la OFS”. El *Estatuto* no establece normas específicas al respecto, y no habría podido establecerlas. Serán los mismos Superiores mayores, guiados por el sentido común y el deseo de optimizar el servicio a la OFS, quienes se pondrán de acuerdo colegialmente para garantizar este servicio, teniendo en cuenta el contexto concreto en el cual se encuentran. En cuanto al **art. 10.3** conviene aclarar que “establecer colegialmente los modos del nombramiento de los Asistentes nacionales y regionales” no equivale a nombrar colegialmente a los asistentes. El nombramiento de los Asistentes, siendo un acto de exclusiva competencia personal, está reservado al Superior mayor competente. Por lo tanto, la colegialidad tiene aquí, más que nada, valor organizativo, entendiéndose afirmar la necesidad de una *fraterna colaboración* entre los Ministros provinciales. En caso de necesidad, se puede seguir lo indicado en el **art. 9.2b**.

El **art. 11** no requiere mayores comentarios. Conviene notar, sin embargo, que aquí aparece mencionada por primera vez la JuFra. Ésta será mencionada otras 14 veces en la tercera parte del *Estatuto*⁴³ dedicada enteramente al *Cometido de los Asistentes espirituales*. Ésto último será objeto del comentario que será presentado, como hemos anunciado al comienzo, en *K. 2006-2*.

Capítulos – Reuniones

Corea – Capítulo nacional electivo

Del 13 al 15 de enero de 2006, en Seoul se desarrolló el Capítulo nacional electivo de la OFS de Corea. Participaron en el evento unos 70 Capitulares, en representación de las 12 Fraternidades Regionales que cuentan con más de 10.000 miembros profesos, y los Asistentes nacionales: Tobia Kim, OFMConv, e Damian Kim, OFM. En el Capítulo estuvieron presentes Encarnación del Pozo, Ministra general de la OFS, y Fr. Ivan Matić, OFM, Asistente general de la OFS. Durante el Capítulo la Ministra y el Asistente general se han encontrado con un grupo de la Juventud Franciscana de Seoul, algunos de los cuales habían participado en el encuentro internacional de la JuFra con ocasión de la JMJ 2005 en Alemania. El 14 de enero fueron realizadas las elecciones. Resultaron elegidos: Agustín Cho, como Ministro nacional, y Hyacynta Kwon, como Consejera internacional.

Japón – Capítulo nacional electivo y encuentros con la OFS

Del 20 al 22 de enero de 2006 en Yokohama, cerca de Tokio, se ha celebrado el Capítulo nacional electivo, en el que participaron 18 Capitulares en representación de las 8 Fraternidades regionales, y sus tres Asistentes nacionales: Fr. Luis Chiusano, OFMConv, Fr. Ludovico Furikawa, OFMConv, e

⁴¹ *Estatuto* 10.1.

⁴² Cf. F. CANGELOSI – B. LINO, *L'Assistenza spirituale*, 23. Lo que sigue del párrafo está tomado de este artículo.

⁴³ *Estatuto* 12.1; 16.1; 17.3 (dos veces); 18.1 y 2; 19.1 y 3; 20.1 y 2; 21.1 y 3; 22.1 y 2.

Fr. Filippo Hamada, OFM. El 22 de enero Francisco Fumihiko Takeda ha sido reelecto Ministro nacional y Consejero internacional. Con ocasión del Capítulo, Encarnación del Pozo, Ministra general y Fr. Ivan Matić, OFM, Asistente general de la OFS, a invitación del Consejo nacional, se han encontrado con los Franciscanos seculares de distintas zonas de Japón. El primer encuentro tuvo lugar en Nagasaki y fue con las distintas Fraternidades locales de la región de Kiushu (este y oeste). El momento más significativo ha sido la Celebración Eucarística en la Catedral, a la que siguió un hermosísimo encuentro fraterno. Estaban presentes cerca de 120 Franciscanos seculares con algunos Asistentes espirituales (OFM e OFMConv). Encarnación y Fr. Ivan han visitado luego el lugar del martirio de 26 mártires japoneses, el museo de la bomba atómica y la casa fundada por san Maximiliano Kolbe. En la tarde del 22 de enero, en el convento de los Frailes Menores en Tokio, tuvo lugar el segundo encuentro fraterno con cientos de Franciscanos seculares, provenientes de distintas Fraternidades de la zona de Tokio. El último encuentro se ha desarrollado en la ciudad de Kyoto con los Franciscanos seculares de aquella zona, donde han vivido también los primeros mártires japoneses y desde donde salieron para dirigirse a Nagasaki, lugar de su martirio.

Asís – Curso para Asistentes OFS y JuFra de Italia

Invitados por la Conferencia de Asistentes nacionales de la OFS de Italia, el jueves 26 de enero de 2006, Emanuela De Nunzio, ex-Ministra general OFS y Fr. Martín Pablo Bitzer, OFMConv, Asistente general OFS, participaron en una mesa redonda para tratar el tema: *Un Manual para Asistentes y responsables OFS [Pre-anuncio]*. Ante una presencia numerosa de participantes, más de cien frailes pertenecientes a la Primera Orden (OFM, OFMConv, OFMConv) y a la TOR, Emanuela comenzó con una presentación general del *Manual*: ¿cómo nació la idea?, finalidad del *Manual*, su estructura y contenido, fuentes utilizadas. Por su parte, Fr. Martín se detuvo en la presentación del Capítulo IV, dedicado justamente a la Asistencia espiritual y pastoral a la OFS. Después del informe presentado por Salvatore Giuliano, presidente nacional de la JuFra de Italia, titulado: *Camino de formación franciscana. Subsidio JuFra*, tuvo lugar un vivo debate en torno a los temas que más interés habían suscitado.

España – Encuentro con los Promotores vocacionales

El 4 de febrero de 2006 en Madrid Fr. Ivan Matić, Asistente general de la OFS, y Xavi Ramos, Consejero internacional para la JuFra, han participado en el encuentro de Responsables del cuidado pastoral de las vocaciones de los Frailes Menores de España y Portugal, presentando en esa ocasión la Juventud Franciscana y el documento “*JuFra: camino de vocación franciscana*”. Después de la presentación del documento y de la situación actual de la JuFra en España y Portugal, se ha dialogado sobre qué hacer para promover a la JuFra en los distintos grupos juveniles y de qué manera podría estar presente en los encuentros que se promueven a distintos niveles. Se ha hablado también de una cierta dificultad en algunas Fraternidades de la OFS para abrirse a los jóvenes y a sus exigencias. Dicha cerrazón hace difícil que se puedan constituir nuevas Fraternidades de la JuFra o realizar un camino de formación franciscana en estas Fraternidades de la OFS. Al final del encuentro han acordado que, ante todo, es necesario dar a conocer a los jóvenes la realidad de la JuFra. Para esto, serán muy importantes los encuentros, en los cuales sea posible un intercambio y un conocimiento recíproco.

Suiza – Visita a Franciscans International

El día 25 de febrero de 2006 los miembros de la Comisión JuFra de la Presidencia CIOFS Xavi Ramos, Consejero de la Presidencia para la JuFra y Fr. Ivan Matić, OFM, Asistente general de la OFS han visitado en Ginevra las oficinas de Franciscans International (FI), donde se han encontrado con Fr. John Quigley, OFM, Director ejecutivo de FI, y sus colaboradores Julia Lacey y Ferhad Pocha. En el encuentro estuvieron presentes también Attilio Galimberti, franciscano secular de Italia,

miembro del Board de FI. La finalidad de este encuentro fue el estudio de cómo hacer participar a la JuFra en los proyectos de FI.

Después de una breve presentación de la misma organización y del servicio que FI realiza en las Naciones Unidas, Xavi e Fr. Ivan han presentado la JuFra, su funcionamiento y organización en el seno de la OFS. Se ha constatado un vivo interés hacia una posible colaboración y se ha buscado la identificación de los puntos principales que podrían constituir un proyecto común entre la Presidencia CIOFS y FI.

Durante la estadía en Ginevra Xavi, Attilio y Fr. Ivan fueron hospedados por Fr. John Quigley e Fr. Jean-Luis Brusset en su departamento.

Manual para la asistencia a la OFS y a la JuFra

Después de cuatro años de trabajo, finalmente el día 22 de febrero de 2006 ha sido publicado por la Conferencia de Asistentes generales un *Manual para la Asistencia a la OFS y a la JuFra*. El texto, que tiene 400 páginas, ha sido publicado en lengua italiana. En el futuro será traducido al español, inglés y francés. Con esta publicación la CAS se propone responder a una real necesidad expresada ya en distintas ocasiones por Ministros provinciales, Asistentes y responsables laicos de tantas partes del mundo.

“La finalidad de este *Manual* es ayudar a los Asistentes espirituales en su servicio de acompañamiento espiritual a las Fraternidades OFS-JuFra, con un instrumento sintético y claro sobre los temas fundamentales acerca de la OFS-JuFra, precisando también el cometido principal y la responsabilidad de los Asistentes espirituales”⁴⁴.

En él se recoge una enorme cantidad de artículos, estudios, informes e intervenciones desarrolladas en las más diversas ocasiones por parte de los Asistentes generales que han trabajado en los últimos años a nivel internacional y que han debido salir al encuentro de tantas lagunas, incertezas y necesidades de actualización.

“Los temas principales tratados en el *Manual* son los siguientes: la historia de la OFS (c. I), la identidad y la misión de los franciscanos seculares (c. II y c. III), la asistencia espiritual y pastoral (IV), la Juventud Franciscana (JuFra), heraldos y niños franciscana (c. V) y la colaboración de la OFS con otros grupos (c. VI). El capítulo VII contiene la Regla y el Estatuto para la Asistencia espiritual y pastoral a la OFS hoy en vigencia, mientras el Apéndice contiene las Reglas antiguas que la OFS ha tenido en sus ocho siglos de historia”⁴⁵.

A todos los hermanos y hermanas que han colaborado con la Conferencia de Asistentes generales en la realización de este Manual se dirige el más sincero agradecimiento. El reconocimiento se dirige de un modo particular a Emanuela De Nunzio, ex Ministra general de la OFS, a Fr. Valentín Redondo, OFMConv, y a Fr. Ben Brevoort, OFMCap, ambos ex Asistentes generales de la OFS, por su valioso aporte.

Quién esté interesado en adquirir un ejemplar puede dirigirse a cualquiera de los cuatro Asistentes generales.

⁴⁴ CAS, *Manuale per l'assistenza all'OFS e alla GiFra* (Roma 2006) 5.

⁴⁵ *Ibid.*